



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

ORDENANZA N° 62-15:

VISTO:

La sanción de la LEY PCIAL DE BOLETO EDUCATIVO GRATUITO, X-L, antes Decreto Ley 2554/57, el día Jueves 08 de Octubre de 2015, en la Sesión Ordinaria de la HCR de la Pcia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislación de referencia crea el Boleto Estudiantil Gratuito Misionero, "destinado a promover la educación e inclusión social en todos los niveles del sistema educativo provincial, universidades públicas y privadas", y son beneficiarios del boleto educativo misionero los alumnos regulares de establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de los niveles inicial, primario, secundario y terciario autorizados por Consejo General de Educación sin distinción de turnos y aquellos alumnos regulares de universidades públicas y privadas sin distinción de turnos que se encuentren cursando una carrera de grado.

Que el boleto goza de idénticas características que el boleto común de pasajeros y es obligatoria la contratación de un seguro de parte de las empresas que prestan el servicio.

Que para obtener el Boleto Educativo Gratuito Misionero se debe acreditar condición de estudiantes a través de la presentación de certificado de alumno regular de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de los niveles inicial primario, secundario y terciario habilitado por el Consejo General de Educación, así como universidades públicas y privadas.

Que el boleto se implementa durante el ciclo lectivo y debe ser solicitado por los beneficiarios al inicio y la finalización del mismo;

Que este beneficio otorgado a cada estudiante no puede exceder de 60 viajes mensuales urbanos o interurbanos con excepción de estudiantes terciarios habilitados por el Consejo de Educación, y universitarios quienes gozan de 80 viajes mensuales urbanos o interurbanos.

Que las empresas concesionarias del sistema de transporte sustentable misionero y las empresas de servicios urbanos de los diferentes municipios adherentes a gozar del beneficio son las encargadas de recibir la documental de los beneficiarios del boleto estudiantil gratuito con el fin de proveer mensualmente a los beneficiarios de los pasajes bonificados. La Subsecretaría de Transporte tiene a su cargo el control y sanciones en la implementación. Las empresas deben colocar carteles informativos del boleto estudiantil en sectores de estratégica visibilidad;

Que en Apóstoles el Beneficio es la reducción en el importe



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

del Boleto, cuyo trámite de obtención también se determina por Legislaciones vigentes;

Que la sanción de la Legislación Provincial abre una muy importante oportunidad para otorgar a los Estudiantes Locales un Beneficio largamente anhelado, y constituye un verdadero acto de Justicia Social, tal como rezan los fundamentos de la misma, debiendo para el caso adherir manifiestamente a la misma y adecuar sus Condiciones al marco local;

Que por tanto y en virtud de los alcances de la COM, y las Legislaciones Ccdtes. Vigentes se procede consecuentemente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIÉRASE el Municipio de APOSTÓLES a la Ley pCIAL DE BOLETO EDUCATIVO GRATUITO, X-I, antes Decreto Ley 2554/57, sancionada el día Jueves 08 de Octubre de 2015, en la Sesión Ordinaria de la HCR de la Pcia de Misiones, por los fundamentos esgrimidos en los Considerandos de la presente.-

Artículo 2°: AUTORIZASE al DEM a reglamentar la presente. -

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la EMPRESA CONCESIONARIA del SERVICIO, Cumplido Archívese-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 31-15 DEL DÍA 25 de Noviembre de 2015

Apóstoles, Mnes, 26 de noviembre de 2015.-